ACORDADA N° 13 / 2009. EXPEDIENTE N° 2252/08.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los días 23 del mes de abril del año dos mil nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los Señores Ministros, que suscriben la presente, CONSIDERARON:

1) Que el pasado 14 de abril fue publicada en el Boletín Oficial la ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Aquella ley, según surge tanto de su texto como del debate parlamentario que la precedió, ha sido erigida como una herramienta para hacer efectivas las disposiciones tanto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -incorporada al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional-, como por lo dispuesto por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada más recientemente por el Estado Nacional y convertida en ley 24.632, fundamentalmente en cuanto obligan a los Estados signatarios a implementar leyes y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

2) Que la violencia contra la mujer, tal como expresa la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y varones. Por lo tanto su erradicación tiene tal complejidad y magnitud que sólo puede alcanzarse mediante la cooperación interinstitucional para el intercambio de ideas, experiencias, información y la ejecución de distintos programas tendentes a modificar los estereotipos culturales arraigados en todas las estructuras sociales. En especial, para el establecimiento de las políticas públicas que exigen los pactos antes mencionados, se requiere de registros estadísticos elaborados sobre patrones consensuados por los tres poderes del Estado, que permitan reconocer las manifestaciones de la violencia, realizar diagnósticos sobre la situación y los progresos, evaluar los recursos y servicios existentes

y su incidencia en la problemática, pues su análisis permitirá la construcción de nuevas herramientas, cada vez más específicas para combatirla.

3) Que en esta tarea, la Corte, como órgano supremo a cargo del Poder Judicial de la Nación, debe disponer los medios conducentes para proporcionar los datos sobre la violencia de género en lo concerniente a la labor y ámbito de actuación del Poder Judicial, que resulten necesarios para permitir al Estado la creación de instrumentos adecuados para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos.

4) Que por otro lado, este Tribunal ha ido adquiriendo un papel de relevancia acompañando los esfuerzos nacionales e internacionales por alcanzar un Estado de Derecho basado en la igualdad real de varones y mujeres. Para ello, no sólo ha tenido presente en sus fallos los principios que surgen de los pactos de derechos humanos y la jurisprudencia internacional sino también ha sido pionera en la construcción de mecanismos concretos de transformación para remover los obstáculos que las mujeres pudieran encontrar para acceder a justicia en una materia especialmente sensible como la violencia en el ámbito familiar o de las relaciones interpersonales, a través de la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (Acordada 39/06).

5) En ese mismo camino, la Corte debe velar porque en la esfera del Poder Judicial también se respeten estos cánones internacionales, impulsando un proceso de incorporación de la perspectiva de género en la planificación institucional y en los procesos internos para lograr la pretendida igualdad tanto para los usuarios del sistema de justicia como para los empleados, funcionarios y magistrados que desarrollan su labor.

6) Que a los fines de realizar esta ardua y compleja tarea es necesaria la creación de una oficina que pueda llevar adelante esta gestión, así como coordinar las diversas tareas que el Tribunal ya se encuentra desempeñando en relación con temas vinculados a la igualdad de género.

Que la oficina se ocupará fundamentalmente de:

a) La comunicación con los restantes poderes del Estado para coordinar la aplicación de la ley 26.485.

b) La elaboración de los informes periódicos que sean requeridos para el cumplimiento que los compromisos internacionales exigen.

c) La coordinación y gestión de los programas de capacitación concertados con los restantes poderes del Estado y los organismos internacionales vinculados con la ley antes mencionada.

d) La comunicación con las estructuras que, con igual objeto funcionan en las Cortes Supremas y Superiores Tribunales de otros países para intercambiar información.

e) El monitoreo de la actividad jurisdiccional, atendiendo a las necesidades y deficiencias de los organismos judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia, a fin de disponer lo conducente a adecuar la actividad judicial a las exigencias normativas.

f) Impulsar un proceso de incorporación de las perspectivas de género tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales que su ejercicio involucra.

Por ello, y con la firme convicción de contribuir desde este poder del Estado a hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, tanto en los órdenes público como privado

ACORDARON:

Crear en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la Oficina de la Mujer, que tendrá las funciones indicadas en el considerando 6to., la que dependerá en forma directa de la Señora Ministra, Dra. Carmen María Argibay.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

E. RAUL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ante mí

ALFREDO JORGE KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DE GESTIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN